

Dec. núm. 601-23 que modifica el artículo 2 del Decreto núm. 585-23, modificado por el artículo 1 del Decreto núm. 587-23, para incluir a la Dirección General de Aduanas (DGA) al listado de instituciones indicado en el mismo como numeral 35. G. O. No. 11130 del 4 de diciembre de 2023.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 601-23

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015.

VISTA: La Ley núm. 340-06. sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras, y sus modificaciones, del 18 de agosto de 2006.

VISTO: El Decreto núm. 543-12, que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 34006, del 6 de septiembre de 2012.

VISTO: El Decreto núm. 585-23, del 18 de noviembre de 2023.

VISTO: El Decreto núm. 587-23, del 19 de noviembre de 2023.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se modifica el artículo 2 del Decreto núm. 585-23, del 18 de noviembre de 2023, modificado por el artículo 1 del Decreto núm. 587-23, del 19 de noviembre de 2023, para incluir a la Dirección General de Aduanas (DGA) al listado de instituciones indicado en el mismo como numeral 35.

ARTÍCULO 2. Envíese a las instituciones correspondientes, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023); año 180 de la Independencia y 161 de la Restauración.

LUIS ABINADER